

lidad, abraza todos los cánones de disciplina general y particular que se han hecho en la Iglesia desde los Apóstoles hasta nosotros. Y bien, ¿qué se pretende cuando se nos llama á las reglas antiguas? Me persuado que no se tratará de hacernos comulgar despues de la cena, ni darnos la Eucaristía en la mano, ni restablecer los *agapes*, ni las diaconisas, ni los cánones penitenciales, las penitencias públicas, etc. ¿Pues de qué se trata? De restablecer, «en cuanto la prudencia y la «fuerza de las cosas lo permite, aquellas reglas antiguas que «no están del todo olvidadas, y que no se han olvidado sino «por un abuso evidente.» Un hombre sensato no dirá nunca mas ni menos ¹; y esto es á lo que se reduce el gran misterio de los cánones y de las libertades, es decir, á una verdad trivial que pertenece á todo el mundo, y sobre la cual nadie ha disputado hasta ahora.

Despues de haber oído á Bossuet, á Fenelon y á Fleury, sería muy inútil oír á otros. Los tres convienen, cada uno á su modo, y segun el giro peculiar de su espíritu, en que las libertades de la Iglesia galicana son una quimera; y no sé si Bossuet, girando en torno de la verdad; y mirándola de todas partes, no convence aún mas que los otros.

¹ Y jamás perderá de vista la observacion de Pascal que hemos referido mas arriba, á saber, que el medio infalible de destruirlo todo es el querer volverlo todo al estado antiguo.

CAPÍTULO XV.

SOBRE LA ESPECIE DE ESCISION OBRADA POR LAS PRETENDIDAS LIBERTADES GALICANAS.

Hay no obstante un punto de vista bajo el cual las libertades son por desgracia demasiado verdaderas. Fenelon describió el enigma: *Libertades respecto del Papa, servidumbres respecto del Rey*. Es cierto que respecto del Sumo Pontífice la Iglesia de Francia era del todo libre; mas esto era para ella una grande infelicidad. Los cuatro artículos, y todo lo que ellos han producido, obraban entre la Iglesia de Francia y la Santa Sede una verdadera escision, que no se diferencia de la de Inglaterra, sino porque de una parte está declarada, y de la otra no; y que en Francia se eludia sacar las consecuencias de los principios que se habian establecido: estado de cosas que se repite en muchísimas ocasiones diferentes.

Nada es mas extraño, pero nada es mas cierto: el principio de division se halla sentado y desenvuelto por la misma mano del grande Obispo de Meaux. «Segun nuestras máximas, dice, un juicio del Papa en materia de fe no debe publicarse en Francia, sino despues de una aceptacion solemne de este juicio, hecha en forma canónica por los Arzobispos y Obispos del reino: una de las condiciones esenciales «en esta aceptacion es que ella sea enteramente libre ¹.»

¿Quién no se admirará desde luego al leer esta expresion: *nuestras máximas*? ¿Acaso en el sistema católico puede tener una iglesia particular en materia de fe máximas que no pertenezcan á todas las iglesias? ¿Quién pudiese hacer con sus ruegos que los franceses abriesen al fin los ojos para ver este

¹ Palabras de Bossuet en una Memoria dirigida á Luis XIV. (*Historia de Bossuet*, t. III, lib. X, núm. 22, pág. 346).

intolerable extravío! Bastaba para ello reflexionar un instante, detenerse, sentarse á pensar sobre ello. El francés cuando mira las cosas de asiento, juzga bien; lo que lo des-
carria es juzgar de golpe.

Si el juicio doctrinal del Papa no puede publicarse en Francia sino después de haber sido libremente aceptado por la Iglesia galicana, se sigue evidentemente que esta tiene derecho de no aceptarle; porque un juez que no puede decir *si* y *no*, deja de ser juez: y como cualquiera iglesia particular tiene el mismo derecho, la Iglesia católica desaparece. Es ya una proposición insostenible y contraria á toda idea de gobierno, que, exceptuando el caso de un cisma, pueda haber un Concilio sin el Papa, y que aun este Concilio pueda ejercer otra función legítima, sino la de mostrar quién es el Papa legítimo; pero supongamos por un instante lo contrario; siempre es á la universalidad de los Obispos, es decir, á la Iglesia universal, en cuanto puede ser representada sin el Papa, á la que estos teólogos acalorados han atribuido una quimérica superioridad; pero ninguno, ni aun el más exaltado de ellos, ha pensado jamás en colocar el juicio de una iglesia particular al nivel, y mucho menos en un grado superior á un juicio doctrinal de la Santa Sede. ¿Qué quiere decir, pues, *la aceptación solemne hecha en las formas canónicas*? Si se trata solo de reconocer la autenticidad de los rescriptos, es inútil hablar de *nuestras máximas*, porque estas son *máximas* vulgares, comunes e indispensables á todo gobierno imaginable, en donde los edictos de la autoridad suprema siempre son reconocidos y aceptados por las autoridades inferiores que los hacen cumplir y ejecutar. Si se trata de un juicio propiamente dicho, entonces el juicio de una iglesia particular no podrá anular el decreto del Sumo Pontífice, sin que el Catolicismo desaparezca para ella.

Lo que hay de más extraño es, que según la doctrina galicana, *la aceptación solemne* no debe hacerse por los *Arzobispos* y *Obispos* reunidos en cuerpo, sino por cada uno de los distritos metropolitanos; de modo que no es la Iglesia ga-

licana en cuerpo, sino cada junta metropolitana la que tiene *el veto* sobre el Papa, pues que no debe aceptar sus decisiones doctrinales, sino *por vía de juicio y de aceptación*¹; y aun cada obispo, según se vió en el negocio de Fenelon, *debe publicar para su diócesis particular un edicto conforme á las decisiones tomadas en la asamblea metropolitana*²; y hasta entonces la decisión de la Santa Sede queda ignorada, y como si no existiese para los fieles.

Hay más: Hallándose la Iglesia de Francia justamente oprimida y abatida en su mismo país, en proporción exacta de la *libertad* que ha querido arrogarse respecto de la Santa Sede³, así como ella se toma la licencia de juzgar las decisiones del Papa, las suyas también son juzgadas por la potestad secular. «Las bulas de Roma no pueden publicarse ni ejecutarse en Francia, sino en virtud de una Cédula real, después de haber sido examinadas en el Parlamento⁴.»

Así es que, aunque el Papa, supongamos, haya decidido un punto de fe, y la Iglesia católica toda, exceptuada la Francia, haya adherido á su decisión, esta adhesión desde luego es nula para la Francia, en virtud de la suposición tácita admitida en aquel país, «de que no hay en el mundo más que la Iglesia galicana, y que las demás no se cuentan para nada⁵.» Mas luego que ella ha adherido á la decisión, la potestad secular le paga el ultraje que por su parte se atrevió á hacer al Sumo Pontífice. Ella juzgó al Papa, los magistrados la juzgan á ella; y así la aceptación de la

¹ *Historia de Bossuet*, t. III, lib. X, número 21, pág. 344.

² *Ibid.*

³ Fleury, *Discurso sobre las libertades de la Iglesia galicana*, *Nuevos opúsculos*, pág. 63.

⁴ *Ibid.*

⁵ Los escritores franceses tratan con frecuencia la geografía eclesiástica, como los chinos la geografía física. Estos hacen su *Mapa-mundi*, ocupado casi enteramente por el imperio de la China, y al rededor, como por apéndice ú ornamento, indican con mucha gracia las otras partes del mundo, de las cuales tienen alguna idea, aunque confusa.

Iglesia galicana no puede tener fuerza hasta que la bula del Papa haya sido no solo *registrada*, sino aun *examinada en el Parlamento*. Por mas que Fenelon diga que *es un abuso querer que los legos examinen las bulas sobre la fe*¹, se le dejará decir; y hasta que no recaiga la aprobacion de los magistrados, los franceses quedarán libres para creer lo que quieran, á pesar del consentimiento de toda la Iglesia católica, y el de la Iglesia galicana en particular, la cual no se cuenta por nada hasta que haya hablado la autoridad civil.

Y en efecto, en el citado negocio de Fenelon, cuando todas las *asambleas metropolitanas de la Iglesia galicana habian ya adherido unánimemente al juicio del Papa*, el Rey expidió su *cedula para que se registrase en el Parlamento el breve de Inocencio XII*; y como el Parlamento nada halló de reprehensible en el juicio del Papa, ni tampoco en el juicio de la Iglesia galicana, entonces se tuvo por cierto que el libro de Fenelon debía condenarse.

¡Hé aquí las *libertades* de la Iglesia galicana! Es decir que es libre de no ser católica.

¿Quién mejor sentía que el ilustre Bossuet, y lloró la degradacion del Episcopado? En una oracion fúnebre se quejaba, como hemos visto ya, «de que no se empleaban las *libertades de la Iglesia galicana* sino contra ella misma.» En realidad esto era quejarse de la naturaleza de las cosas; pues una vez firmado el fatal tratado, las consecuencias eran inevitables.

Cuando el jefe de la magistratura llegó hasta el punto de nombrar un examinador, para que Bossuet pudiese imprimir sus obras, y aun á negarle la impresion de ellas, á menos que el dictámen del examinador no se pusiese á la frente del libro, no pudo menos aquel de dar un ensanche libre á su dolor. «Es cosa muy extraordinaria, decia, que para ejercer nuestro ministerio nos sea preciso depender del canceller, y acabar de poner la Iglesia bajo del yugo. Por lo que

¹ Vide supra.

«hace á mí, yo pondria allí mi cabeza»¹. Se quiere poner á «todos los Obispos bajo del yugo en el punto que mas les interesa, en lo esencial de su ministerio, que es la fe»².

Y para aliviar por un instante este cruel yugo, ¿qué poder podia invocar cuando la Iglesia ya no era uno? En esta penosa situacion, no le queda á Bossuet otro recurso que el de escribir indirectamente á cierta persona poderosa, por medio de un cardenal, á quien decia: «Yo imploro el socorro de madama Maintenon, á quien no me atrevo á escribir... «V. Ema. hará lo que se debe. Dios nos la conserve. Al fin «se nos creará, y el tiempo descubrirá la verdad; pero es «muy de temer que sea demasiado tarde, y cuando el mal «habrá hecho demasiados progresos: mi corazon está herido «de este temor»³.» ¡Hé ahí á los Obispos franceses privados de sus apoyos naturales, tener que dirigirse á ciertas personas poderosas en las extremas necesidades de la Iglesia! Esta es una de las *libertades* de la Iglesia galicana, y la única de que yo puedo formarme una idea exacta: mas por desgracia las Maintenon son una especie de *metéoros raros y pasajeros*, y es mas fácil encontrar Pompadours y Dubarrys, bajo cuya influencia debia compadecerse mucho la Iglesia.

Es no obstante pasmoso ver que el grande Obispo de Meaux, oprimido personalmente bajo el peso de la supremacia secular, y llorando la nulidad sacerdotal, *tum verae voces*, se consolaba de tantas amarguras triunfando de la Santa Sede. «Los *romanos*, decia, saben muy bien que no nos «harán abandonar la doctrina comun de Francia»⁴.

¡Los *romanos*! Aquí él manifiesta valor, y aun acaso un poco de desprecio. Es cierto que *los galos* fueron sin contra-

¹ Carta de 31 de octubre de 1702 en la *Historia de Bossuet*, lib. XII, núm. 24, pág. 290, t. IV. — No se sabe á quién se dirigia esta carta.

² Carta escrita al cardenal de Noailles, *Historia de Bossuet*, libro XII, núm. 24, pág. 289, t. IV.

³ Carta al mismo cardenal de Noailles, de 3 de octubre de 1708, *Historia de Bossuet*, ibid.

⁴ *Historia de Bossuet*, lib. XI, núm. 21.

dición los hombres que causaron mas inquietud á los *romanos*; pero al fin ellos entraron en el imperio universal, y desde aquel momento *Roma* nunca combatió sin tener *galos* bajo sus estandartes.

Las dudas que agitaban á Bossuet cuando llegó el breve que condenaba el libro de Fenelon, prueban ellas solas que la Iglesia de Francia se hallaba absolutamente situada fuera de la jerarquía. ¿ *Qué tiene él que temer*, le decian (si rehusa someterse)? «¿ Pueden acaso deponerle? ¿ Quién lo depondrá? Este es el embarazo: en Francia no se sufriría que el «Papa pronunciase contra él una sentencia de deposición: «por su parte el Papa, que ha tomado por sí la causa y la ha «juzgado, no dejará imperfecto su juicio, etc.» En suma, se miraban como posibles *infinitos negocios que podían tener consecuencias muy funestas, poniendo la division entre el Sacerdocio y el Imperio*¹. Hé aquí la demostracion de lo que se dijo mas arriba; á saber, segun Fleury, «que el resultado de las «máximas francesas es que los Obispos franceses ya no tendrán ningun juez;» y en efecto, estando rota la cadena jerárquica, ya no tienen juez alguno. ¿ *Los juzgará el Concilio provincial? El Papa se opondría á ello; y en esta suposición ¿cuántas dificultades no se encontrarían*²?

En esto tiene el Clero de Francia una nueva prueba de lo que se le ha dicho tan frecuentemente, y es: «que toda «emancipación respecto de la Santa Sede se convierte para «el sacerdocio francés en sujecion al poder secular: acabamos de oirlo; que no se sufriría en Francia que un Obispo «fuese juzgado por el Papa en una de las causas mayores.» ¡ Y bien! segun esto, si el primer hombre del primer orden del Estado se viese por casualidad metido en el *Collar* de una grande intriga*, seria arrestado por la autoridad secu-

¹ *Historia de Bossuet*, lib. X, núm. 19.

² *Historia de Bossuet*, lib. X, núm. 21.

* Hace alusión á la intriga calumniosa del *Collar* que tanto dió que hablar en Francia, en que mezclaron al Arzobispo Cardenal de Ruan, y á la inocente María Antonia: era necesario ir preparando los ánimos

lar, procesado y disfamado en los tribunales civiles, y juzgado en fin como pudiera un aldeano. Nada mas justo: esta es una de las *libertades* de la Iglesia galicana. Cuando se le proponian á Bossuet las dudas que acabamos de indicar sobre el asunto de Fenelon, en el caso que este rehusase someterse, respondia aquel Prelado: «Yo no he dejado de pensar en los medios de hacerle obedecer, ó de proceder contra él.» Pero ¿cuáles son estos medios? Esto es sobre lo que nos dice su secretario íntimo, «que ninguno de cuantos le «escuchaban se atrevió á pedirle mas explicacion¹.»

Por fortuna para la Iglesia jamás se ha conocido este *ministerio*, que segun todas las apariencias se hubiera parecido al de los cuatro artículos, y en efecto este medio, sea cual fuese, debia ser independiente del Jefe de la Iglesia, pues de otro modo no podia haber en ello dificultad².

En la historia eclesiástica del abate Berault-Bercastel, francés, que creo sea el último que haya escrito, se halla una confesion explicita de la independencia teóricamente profesada allí respecto de la Santa Sede.

«Es una máxima constante, dice, entre los Católicos, contra los Reyes y sacerdotes, aunque fuese á fuerza de calumnias. Siempre se ve á una la persecucion de los Reyes con la de los sacerdotes.

¹ *Historia de Bossuet*, lib. X, núm. 19, pág. 338.

² El Sr. de Bausset ha procurado, con mucho talento y oportunidad, descubrir en este pensamiento secreto de Bossuet una excusa probable de las terribles palabras de que él usó en la Memoria enviada á Roma en nombre de Luis XIV, para determinar al Papa á la condenacion de Fenelon. (*Historia*, lib. VI, núm. 9). Él quiere que las *resoluciones convenientes* de la Memoria no hayan sido mas que un sinónimo del medio oculto, sobre el cual no se explicaba Bossuet. Pero desde luego lo que se trataba en el primer caso era obligar al Papa á condenar á Fenelon, y en el segundo, obligar á este á que obedeciese al decreto; y no parece posible que para dos casos tan diferentes hubiese Bossuet imaginado el mismo medio. Además, aun cuando estuviésemos seguros de la identidad del medio, sólo se seguiria, segun mi juicio, que este medio seria tan malo en el primer caso como en el segundo. Es imposible borrar de la memoria expresiones que son demasiado inexcusables. Cubrámos con un velo esta desgraciada época de

«fesda aun por los partidarios mas acérrimos de Jansenio, «que una bula dogmática emanada de la Santa Sede, dirigida ó enviada á todas las iglesias, y aceptada de una manera expresa en los lugares donde nació el error, sin que las otras iglesias reclamen, debe pasar por un juicio de la Iglesia universal, y de consiguiente por un juicio infalible é irreformable.»

Aquí no hay anfibología: el decreto del Papa en que se condena una herejía, toma su fuerza del consentimiento de la iglesia particular del país donde nació la herejía; y aun es preciso que el decreto se haya dirigido á todas las iglesias del mundo sin exceptuar ninguna; y si hubiese de parte de ellas algunas reclamaciones (no se dice cuántas, pero sin duda dos ó tres bastarian), el decreto queda como si no existiese.

No sé con qué palabras mas claras podia expresarse una perfecta separación*.

¿Y quién no conoce los abusos enormes de los recursos de fuerza? Inventados estos en un principio, habrá como dos siglos, para reprimir los abusos notorios, á poco se fué extendiendo hasta todos los casos imaginables; y en fin, se vió sostener á un jurisconsulto francés, «que se podría apelar como de abuso de una revocacion de licencias de confesar¹.»

¿Y por qué no? Cuando el Obispo revocaba estas licencias ¿no tocaba á la reputacion del confesor? Luego habia opresion de un súbdito de S. M., y este era un caso de corte.

Los jueces seculares, en virtud de la apelacion como de

la vida de un grande hombre; y á la verdad siento mucho no poder adoptar las ingeniosas conjeturas de su excelente historiador.

* El catolicismo y sana fe del abate Berault es bien conocida para que supongamos en él ideas siniestras: es un argumento *ad hominem* ó *ex concessis* que forma (como frecuentemente lo hace Maistre con los enemigos de la soberanía) contra los secuaces del Jansenismo; aunque no ignoramos que, como le sucedió al célebre Tournely, no se le permitia profesar otra doctrina que el galicanismo. Y aun así, para dar los últimos cuatro tomos tuvo que salir de Francia.

¹ Nuevo comentario sobre la edicion de 1693, página 66.

abuso, retenian el conocimiento de lo sustancial de la causa, lo que hubiera bastado para despojar á la Iglesia de una gran parte de su jurisdiccion; pero esta se acabó de anular del todo con el posesorio y la cuestion hipotecaria.

Por medio de estas sutilezas los Parlamentos juzgaban de todo; aun de las cuestiones que pertenecian del modo mas claro y exclusivo á la jurisdiccion eclesiástica; y en cuanto á las causas criminales, los *casos privilegiados* y el *caso de corte* no la tenian menos circunscrita.

Bossuet, como ya hemos visto, protesta confidencialmente, «que los Prelados franceses no entienden las libertades de la Iglesia galicana como las entienden los magistrados;» pero los magistrados respondian prácticamente, y por el hecho, «que ellos no las entendian como las entendian los Prelados. Por mas que Bossuet diga: Nosotros no aprobamos lo que hay de reprehensible en Pedro Dupuis, en Fevret, etc.,» ¿qué importa? Fevret, Dupuis y todos los jurisconsultos de esta clase no habian dejado de ser, como aun lo son ahora, los oráculos de todos los tribunales franceses; de modo que las libertades de la Iglesia galicana han sido ejercidas constantemente por los magistrados de una manera reprobada por esta misma Iglesia.

¡Oh! ¿y qué servicio la hubiera hecho Bossuet, si hubiese escrito contra estos hombres que no empleaban las libertades de la Iglesia galicana sino para perjudicarla á ella misma¹!

Ya en 1605 suplicaba el Clero francés al Rey, que *hiciese arreglar lo que se llamaba libertades de la Iglesia galicana*, y los Estados generales dirigieron al Rey la misma súplica en 1614: *pero estas explicaciones*, dice Fleury, *no se han dado jamás*². ¿Mas cómo se habian de dar, si siempre ha sido imposible asignar á la palabra de estas *libertades* un sentido determinado y legitimo? ¿si en la boca de los magistrados significaba una cosa, y otra en la de los Prelados; que es decir, por un lado significaba un mal, y por otro nada?

¹ Oracion fúnebre del canceller Le-Tellier.

² Correcciones y adiciones, etc., pág. 68.